

## ANEXO

## Anexo

Expte: S01:004608/07				
Causante: S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.				
PERIODO DECLARADO: mayo de 2007				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	MONTO
1	Echerri, Horacio Marcos	20-08234184-7	014033100169420071529-6	\$9,252.09
2	Pedro Alfredo Apphatie	30-51165743-8	011007472000028144213-7	\$2,141.88
3	Santa Rosa de los Cerrillos S.A.	30-59677136-6	07201048200000018593-6	\$11,149.01
TOTAL				22,542.98
Expte: S01:02060296/07				
Causante: Molino Harinero Carhué S.A.I.C.I.A. Y F.				
PERIODO DECLARADO: marzo de 2007				
Nº	PRODUCTOR	C.U.I.T.	CBU	MONTO
1	FEDERICO Y ELIDE DJCOS S A	30664857444	014041080168000049254-7	10,318.94
2	MARINO, RAUL JULIO	20106571733	011018492001840003741-0	2,526.94
TOTAL				12,845.88
Expte: S01:0114659/07				
Causante: Molino Olavarria S.A.				
PERIODO DECLARADO: marzo y abril de 2007				
Nº	PRODUCTOR	C.U.I.T.	CBU	MONTO
1	PEREDA DE OCAMPO, JUANA MARIA	27004000329	32200032000000054046-7	1,520.04
2	GRANDES CHICOS S A	33707240399	014033650168510044440-7	1,848.95
3	AGROINVERSIONES SA	30679527912	007011012000000112400-4	457.16
TOTAL				3,826.15
Expte: S01:0160022/07				
Causante: Molino Chabas S.A.				
PERIODO DECLARADO: abril de 2007				
Nº	PRODUCTOR	CUIT	CBU	MONTO
1	EL Cincel S.A.	30-65637467-1	255007920080168651624-5	5330.78
2	Durand Aldo Patricio	20-06139153-1	388006561010000121109-0	1263.13
3	Grimi Abel Jesus	20-20460219-1	388006561000000293005-5	920.55
4	Perozzi Fernando Pedro	20-06142894-2	011019002001904276908-4	31500.05
5	Segurado Eustaquio Jose	20-03090287-5	388003281000000609301-6	2078.88
6	Cambursano Hugo Agustin	20-06429703-2	007010952000000124412-6	665.12
7	Alvarez Francisco Jose	23-04688933-9	388003591010000199001-8	5396.58
8	Crivello hnos S.A.	30-70773557-7	011020022002000014148-8	5060.92
9	Torresi Carlos Delfin	20-13919566-4	072010178800000711201-8	7191.06
10	Terraneo Julio Antonio	20-06179147-8	011017952001792155842-0	5236.54
11	Isola Jose Santiago	20-08375540-8	388008160010000224609-0	5098.37
TOTAL				69,741.98
Expte: S01:0160022/07				
Causante: Molino Chabas S.A.				
PERIODO DECLARADO: mayo de 2007				
Nº	PRODUCTOR	CUIT	CBU	MONTO
1	Peirotti Andrea Carla	27-20778257-5	330056672566000218504-7	4728.73
2	Ferrero Andres Miguel	20-16445301-5	255007230080166055540-5	1993.61
3	Ferrero Maria Ines J	27-22054902-5	011042372004230014088-6	1951.72
4	Lopez Angel y Lopez Antonio	33-69566282-9	388004650010000241209-9	2637.9
TOTAL				11,311.96
TOTAL GENERAL				120,268.95

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION AVICOLA

## Resolución 2516/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados frigoríficos avícolas, en el marco de la Resolución Nº 9/2007.

Bs. As., 8/8/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0266958/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 10 y 17.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 9 y 16 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.166.445,45), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.166.445,45), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

## ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	MONTO		CUIT	CBU
		abril	junio		
S01-0043530 07	COMPLEJO ALIMENTARIO S.A.		129.639,87	30-70019344-2	387006350080166039467-0
S01-0043935/07	INDACOR S.A.		388.578,35	30-51564236-2	191042945504294108943-2
S01-0040967/07	MIRALEJOS SACIFI Y A	648.227,23		30-57735081-3	014018020150850001652-5
		1.166.445,45			

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GANADO PORCINO

## Resolución 2517/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores porcinos, en el marco de la Resolución Nº 9/2007.

Bs. As., 8/8/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0266964/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los establecimientos que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)

y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 16, 29, 45, 57, 65 y 76.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 15, 28, 44, 56, 64 y 75 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 95, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 78.076,12), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 78.076,12), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO		
					marzo	abril	mayo
1	S01-0183855/07	JORGE RAUL BUFFA	20-12051889-6	011022002002201077752-5	10.314,88	13.072,33	10.686,42
2	S01-0224792/07	PEDRO ALBERTO PIERINI	20-08581354-5	011028112002811064666-2	4.837,19	4.405,23	
3	S01-0139754/07	ROMANO MARCELO S Y ROMANO MATIAS B S.H.	33-68919315-9	011014054001402378681-2	2.287,69	1.699,40	2.297,07
4	S01-0117742/07	JOAQUIN RAUL VIDALLE	23-26504602-9	020030900100000029702-9			4.692,00
5	S01-0167578/07	MARCO EUGENIO PRENNA	20-23525841-3	072004278800003552973-6	2.347,51	934,53	
6	S01-0132342/07	CARLOS HNOS	30-61666614-9	011039752003971030156-5	2.699,60	633,78	
7	S01-0134269/07	CANAJUCA SA	30-70047938-9	034001040010999512000-6	7.490,27	5808,13	3.870,09
TOTAL					78.076 12		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

**PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS**

**Resolución 2518/2007**

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados molinos harineros, en el marco de la Resolución N° 9/2007.**

Bs. As., 8/8/2007

VISTO el Expediente N° S01:0257640/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución N° 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y su modificatoria N° 674/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 8, 13, 22, 29, 37, 60, 69, 77 y 85.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 7, 12, 21, 28, 36, 59, 68, 76 y 84 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 94, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 277.365,09), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados a fojas 94, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 277.365,09), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	Monto					
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
1	S01-0159923/07	MOLINO NUEVO S.A.	30-54038510-2	322000320100001163130-8				2.679,12	10.286,11	
2	S01-0160022/07	MOLINO CHABAS S.A.	30-59726456-5	011019002001904303006-0	143,17	-	3.639,43			
3	S01-0210174/07	Molino Nuestra Señora de Lujan de Lopez Adriana, Lopez Mauricio y Caillava D	30-53899820-2	191009575500950147495-0		872,75	4.569,57	-	10.815,50	
4	S01-0037844/07	Lagomarsino e Hijos S.A.	30-54171633-1	285054043000032536501-4						120.259,70
5	S01-0130226/07	Italo Manera S.A.	33-52090880-9	011013062001301448956-3			21.600,00	14.849,90		
6	S01-0114659/07	MOLINO OLAVARRIA S.A.	33-66655578-9	017028062000000011103-6			2.496,08	1.638,12		
7	S01-0050448/07	F y A BASILE S.A.I.C.E.I.	30-50076581-4	191014245501420002096-4					83.515,64	
TOTAL					277.365,09					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

**PRODUCCION DE GANADO BOVINO**

**Resolución 2519/2007**

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), en el marco de la Resolución N° 9/2007.**

Bs. As., 8/8/2007

VISTO el Expediente N° S01:0266966/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO or-